



Interlocutorio	134
Radicado	05266-31-03-003-2024-00020-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Egeda Colombia
Demandado	Tevecom S.A.S.
Asunto	Libra mandamiento de pago – oficia

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., y los títulos base de recaudo prestan merito ejecutivo, por lo anterior el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero.** Librar mandamiento de pago en favor de Egeda Colombia contra Tevecom SAS por las siguientes sumas de dinero:

\$119.118.473,01 por capital contenido en la factura electrónica EG3766, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 15 de agosto de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

\$122.750.880,00 por capital contenido en la factura electrónica EG5843, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 3 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**Segundo.** Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero. Notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto. Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto. Reconocer personería al abogado Juan Carlos Monroy Rodríguez con TP 76.340 del CSJ para representar a Egeda Colombia en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2024-00020  
31012024 4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a16f5b84c462e00d1f50d1aabb664497a0f40ff921ecb9ccbd27db379d4967**

Documento generado en 31/01/2024 03:53:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**